

DECRETO ALCALDICIO N° 000991

Casablanca, 04 MAR 2013

VISTOS:

- 1.- La conveniencia de contar con los servicios de un Médico Oftalmólogo en atención a pacientes del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria en Hospital San José de Casablanca".
- 2.- La solicitud de la Dirección de Salud .
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébase contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **MARCELO CISTERNAS MAGGI** , cédula de identidad N° 10.852.484-7, como Médico Oftalmólogo en atención a pacientes del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria en Hospital San José de Casablanca", por la suma única y total de \$856.800.- impuesto incluido.
- II.- La Dirección de Salud , estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 Ítem 05 Asignación 36 "Administración de Fondos -Programa Unidad Atención Oftalmológica " del presupuesto de Salud
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
C. Cultural
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 04 de marzo de 2013, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde de don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en Avenida Constitución N° 111, y don **MARCELO CISTERNAS MAGGI**, cédula de identidad N° 10.852.484-7, domiciliado en Las Taguas N° 55, Reñaca, Viña del Mar, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador realizar el servicio como Médico Oftalmológico en atención de 34 pacientes por el Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Unidad de Atención Primaria Oftalmológica", del Hospital de San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 856.800.- impuesto incluido, conforme a visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta 31 de marzo del presente año, los días lunes de 8:30 a 13:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DR. MARCELO CISTERNAS MAGGI
CIRUJANO OFTALMOLOGO
RUT.: 10.852.484-7

MARCELO CISTERNAS MAGGI



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca